



ÚLTIMOS DIAS COLONIALES EN EL ALTO-PERÚ

SEGUNDA PARTE

Rei nuevo

(Continuacion)

CAPÍTULO X

REAL PROVISION PARA MOXÓ

I

Un día de estos mismós los Oidores escribieron de Pizarro al Virrei, como para que llegaran a oidos del gobierno español, estas desdeñosas palabras: "Sus años, sus muchos años, le tienen ya constituido en una debilidad de fuerzas, i de luces, que las pocas con que Dios le dotó, estan ya casi del todo apagadas." Pero de diversos incidentes de esta contienda aparece, sin jénero de duda en 1808, que la presencia del anciano les obligaba a la moderacion i al respeto. Era lo mismo que con ascendiente aun mayor acontecia por su lado a Pizarro. Su ánimo i sus determinaciones flaqueaban cuando se veia frente a frente de estos cinco hombres, tan en alto constituidos, de palabra tan hábil, de voluntad tan inflexible i audaz.

Presentóse Pizarro en la sala de acuerdos. Su tranquilidad era como para aplacar la vehemencia de espíritus mui mal prevenidos. El solo aspecto del anciano alejó de esta nueva entrevista todo apasionamiento.

Los Oidores espusieron: que a su noticia habia llegado una orden del Arzobispo de obedecimiento a la sevillana i su emisario; que para cerciorarse de la efectividad de dicha orden i hacerla derogar en tiempo, caso de resultar cierta, vienen en pedirle que trate sobre el particular con el Arzobispo, i le presente los graves perjuicios que resultarían de semejante medida atentatoria. Pizarro contestó que, a su entender, el prelado se habia ceñido en la junta del clero a dar obsecuentemente curso a encargos del superior gobierno i a ruegos del cabildo de la capital.

Esta concisa respuesta fué ocasion para que los ministros reiteraran con mayor enerjía i acentuaran aun mas, si cabe, las razones que, a su juicio, militaban para abstenerse de reconocer representacion soberana o suprema potestad a la junta de Sevilla. Las reflexiones eran todas tendentes a sostener la política de no hacer novedad en nada, de esperar noticias mas positivas, de inquirir ántes algo sobre el modo de pensar del Virrei del Perú, de no darse por mui advertidos ni mucho ménos por mal impresionados de la situacion de España etc. Resúmen: sostenerse con firmeza en los reales acuerdos del 18 i del 23. Vimos lo que importaban: ni mas ni ménos una desobediencia anárquica a la autoridad del Virrei.

Acaso notaron la consternacion que el espíritu subversivo de la Audiencia hubo de causar al Presidente. Temieron quizá que éste, llegado el momento, les dejara solos i recibiese como representante sevillano a Goyeneche. Pudieron tal vez pensar de veras en influir decisivamente en el ánimo del anciano. Lo cierto es que los ministros volvieron nuevamente con ímpetu contra la sevillana i su emisario. Ya tenian visto que ella i él comenzaban a ser reconocidos dentro de la ciudad, i que presto lo serian inevitablemente en todas las provincias altas. No ignoraban que Goyeneche estaria próximo a salir de Buenos Aires o que ya venia en camino para Chuquisaca. En la ocasion fué por todo esto mui significativa la insistencia. Bien anun

ciaba para en adelante, no ya meros votos negativos, sino un rechazo directo de parte del tribunal.

II

Los Oidores, entre otras cosas ménos significativas, dijeron lo que va a verse:

"Persuádase el señor Presidente: la junta de Sevilla, constituida por un pueblo en revolucion, no será reconocida como soberana por los demas del Estado; sus disposiciones sobre guerra a Francia i sobre armisticio con Inglaterra, radicalmente nulas, en cuanto sean conformes al interes de España tiempo llegará, si fuere necesario, en que sean revalidadas i solemnizadas por otro poder distinto, mejor investido, cuyo advenimiento debemos dar por seguro i debemos aguardar para mui luego, en tanto que ganamos dias a efecto de explorar la disposicion de estas provincias.

"La circunstancia misma de haber dicha junta válidose de un ajente particular i secreto para comunicarse con los jefes i autoridades del virreinato, a fin de instruirles de palabra acerca de lo ocurrido, i el hecho de haber autorizado ampliamente a este ajente para recojer caudales sin tasa ni caucion, estan demostrando que, o bien la de Sevilla no se compone de los sujetos que dicen los impresos traídos por el ajente, o bien que la tal junta no existe en realidad de verdad, siendo una de tantas patrañas forjadas con siniestros fines.

"Levantada en masa a estas horas la nacion, cual se dice, es claro que se debe considerar ya libre a Madrid de la ocupacion extranjera; i en tal caso ha debido de haber reasumido el Consejo de Castilla toda su vitalidad i la plenitud de sus facultades constitucionales, i ha podido sustituir al Rei. I aun cuando esto no fuera así, a mérito de la debilidad que la junta de Sevilla atribuye a dicho Consejo, es seguro que ya a estas horas se ha debido de haber formado una junta suprema de la nacion con arreglo a las leyes, i a ésta sí que tendremos que obedecer todos sin recurrir a excomuniones ni a otros medios coercitivos opuestos a una sana política."

Cuando esto decian por cálculo los Oidores de Chuquisaca,

quedaba constituida en España la Junta Central por impotencia i disolucion insubsanables de la de Sevilla. Cuando colmaban con su desconfianza invencible a Goyeneche, este aventurero audaz, con ocasion de los sucesos públicos i por obra de intrigas descubiertas solo mas tarde, habia engañado i engañaba a cuantos tuvieron i tenían que ver con él en la metrópoli i en el Rio de la Plata. Ignoraban los ministros que el ajente de la junta sevillana por Fernando VII, Goyeneche, habia tenido a la vez connivencias con Murat para venir en servicio de José Bonaparte a estas provincias. Ignoraban que traia pliegos seductivos de doña Carlota del Brasil, infanta de España; pliegos mandados recabar por él secretamente a Rio de Janeiro, infanta que pretendia supplantar a su hermano Fernando VII en estos dominios.

Las sujestiones del rejente Boeto eran el nervio de los actos de la Audiencia. La política de ésta hallaba en la palabra de López Andreu su mas firme sosten. Por eso fué este último quien desenvolió, en los consejos secretos de aquellos días, el concepto que los ministros tenían sobre la índole altoperuana como peligro en las circunstancias. En otro capítulo trataremos de esplicar lo que ellos entendían por este peligro, bien así como su modo de ver sobre la espectacion de los doctores, espectacion que era en su sentir la otra circunstancia agravante del culpable sistema de Moxó. Por el pronto quede constancia de que en la presente junta, casi con tanto ahinco como en la próxima del 8 de Octubre, se hizo valer por los Oidores el peligro sobre la índole altoperuana. No ha sido difícil restablecer casi textualmente las palabras del fiscal en esta ocasion. Dijo así mas o ménos:

III

«La índole de estos naturales es mui susceptible de variedad de impresiones. Estas impresiones las fragua la malicia o suspicacia de ellos mismos. I ello con ocasion de mucho menores novedades que las actuales. Cualquiera alteracion del ordinario tenor del gobierno haria parar mientes a los gobernados. La mudanza de arriba daria márjen abajo a cavilaciones. Recelosí-

simos son de todo lo de fuera; dados son a creer temerariamente de los demas; la fantasma de la ajena hipocresía les asedia haciéndoles vislumbrar por dondequiera escondidos intentos. ¿No podria suceder que hoi aquella jenial malicia, aquella inexorable suspicacia, se alarmara i alarmase al inmenso vulgo inferior con la especie, no nada estravagante, de que el extranjero que ha quitado al Rei su trono i su reino quiere hacerse dueño tambien de estas posesiones? I al advertir la novedad referente a la improvisada junta soberana, al saber de la venida de su emisario aquí, ¿no dirian que aquella usurpacion pensaban consumarla en la tierra altoperuana mediante ciertos manejos i en connivencia con las autoridades?

«Las aprehensiones del vulgo suelen disiparse por la persuasiva de las clases ilustradas. Esto pasa en otros paises. En el Alto-Perú es imposible que pase. En caso tal, los criollos, aunque nativos, no se harian oír en sentido contrario de la aprehension comun ni por los indios ni por los mestizos. Siendo en estas poblaciones incoherentes i aun contrarios los sentimientos de su variedad de castas, desconfiarían del consejo criollo estos inferiores i por el pronto no atenderían sino a su preocupacion. De nada valdrian tampoco contra esta turbulencia las amonestaciones de las razas criolla i peninsular juntas, si es que lograsen uniformar sus miras deponiendo para el caso sus recíprocas antipatías. Antes bien, el recelo de las inferiores sería mayor en viéndolas ligadas. Al observar en los jefes cualquier paso estraño, como el inusitado i mui inquietante que el tribunal viene combatiendo, los mestizos podrian decir, i acaso tambien los indios, que existe una confederacion de los superiores contra los inferiores en provecho de cualquier jefe o soberano prepotente.

«En tanto que tomamos toda suerte de precauciones i que prevenimos cualesquier riesgos, ¿cuál debe ser nuestra política, nuestra ostensible conducta ante estos colonos? La de una imperturbable indiferencia i seguridad respecto de lo que en España pasa. Nada en el virreinato mas sólidamente organizado que el Alto-Perú. ¿Por qué no aguardar quietos e inalterables aquí las resultas de la contienda europea i la indefectible restauracion de la dinastía? No de otra manera se procedió durante la

guerra de sucesion el siglo pasado. Asimismo tambien lo aconsejaba en un principio el señor Virrei en el documento público que todos conocemos. (1). ¡I es el propio Virrei quien encabeza ahora la ventolera de la novelería, quien da la señal de los procederes inusitados i sin precedente alguno en la colonia, quien prescribe afuera de las leyes un cierto gobierno a quien obedecer i un tal soberano a quien someterse!»

Viniendo despues al objeto principal de la entrevista, el fiscal dijo: que habian llamado al señor Presidente para pedirle que tratara de sosegar a Moxó, máxime en estos momentos en que con su intrusion indebida acababa de cometer un atentado; que, pres-tándose a este oficio apaciguador en obsequio de la causa de la madre patria, tratase Pizarro de hacer notar a Moxó lo que a éste en su obsecacion no se le alcanzaba; i es, que lo que obtiene con su propaganda consiste, ni mas ni ménos, en hacer que las jentes de la colonia vayan meditando mas i mas sobre el partido que les conviene adoptar con ocasion de las ocurrencias de la metrópoli.

El Presidente respondió que las noticias eran ciertas i notorios los hechos; que, impuesto de los procedimientos del prelado, nada encontraba en ellos de incorrecto ni de agraviante a la autoridad temporal, ni mucho ménos de peligroso a la quietud de estas provincias; que, satisfecho en un todo de la rectitud i ardiente celo patriótico del Arzobispo, declinaba el honor de entender con él para hacerle observaciones sobre su conducta; que, no concurriendo igual conformidad por la parte del acuerdo, nada mas natural sino que fuera éste quien se dirijiese a aquél por carta de oficio, si le placia. I sin aguardar mas razones Pizarro se retiró. (2)

Inmediatamente despues los ministros entraron en acuerdo i celebraban el que luego hemos de ver. Afuera repiques jenerales i fuegos artificiales solemnizan las vísperas de una gran festividad relijiosa.

(1) Véanse aquí las pájinas 179 i 219.

(2) Lo que pasó en esta conferencia consta del oficio reservado de Octubre 26 de la Audiencia al Virrei, i de la vista fiscal secreta de Febrero 6; una otra pieza ya citadas.

IV

Faltaba a la proclamación el complemento necesario en Chuquisaca de todo acto oficial importante i de toda festividad cívica: la misa de gracias. Nada mas solemne que las que se celebraban en la metropolitana con asistencia de las autoridades i corporaciones públicas. Las misas de la Reconquista i de la Defensa en 1807 dan una idea de esta otra ceremonia de 1808. Pero entónces vimos solamente la pompa teatral del espectáculo. En este i otros escenarios de la ciudad figuraba como protagonista un personaje de esta crónica, un personaje colectivo el mas caracterizado del Alto Perú. Tenia nombre propio con mayúscula: se llamaba *Asistencia*. Formábalo el concurso resultante de hallarse congregados aparatosamente, es decir, en traje de ceremonia i en orden jerárquico, los individuos de las diversas secciones del servicio público i de las instituciones civiles i religiosas del país.

Es lo particular que en Chuquisaca tenian puesto i cirio en la Asistencia hasta los frailes, los colejiales i los pendolistas i alguaciles de los tribunales. ¿Quién de grado renunció allá en ninguna ocasion el honor insigne de formar en la Asistencia? De repente todo el mundo se detiene en la calle, se descubre, se inclina: ¡silencio! pasa la Asistencia. En la catedral verjas de bronce separaban de las laterales la nave del centro, i a ésta tenian entrada solamente los individuos de la Asistencia. Ujieres del servicio indicaban en caso de duda los asientos. De la designación de los ujieres podia apelarse al maestro de ceremonias. Las querellas de despojo eran resueltas allí mismo breve i sumariamente por el ministro semanero (*).

El 27 de Setiembre, en la pontifical misa para la proclamación de Fernando VII, estaban presentes la Real Audiencia

(*) En 1875 existia aun todavia la Asistencia; pero advertí que algunos señores del vecindario sonreian al verla gravemente pasar, al besamanos, con sus plumajes, entorchados, medallas al cuello, bastones de borlas i otras insignias. I, en efecto, la solemnidad de todos estos ociosos, cuyo semblante denotaba que iban mui penetrados de la importancia i trascendencia del acto, mucho tenia de cómico.

con Pizarro a la cabeza, los empleados todos de la administracion, el coro de los canónigos, el ayuntamiento. Casi todos los individuos de estos cuerpos eran europeos. Entre los asistentes nativos figuraban la nobleza i vecinos principales de la ciudad (en su mayoría criollos), el Real Claustro (en cuyas filas no se veian entónces como hoi tantos doctores indo-blancos), las cuatro comunidades relijiosas i el clero llano (con gran variedad de sangres unas i otro), la juventud altoperuana de la Academia Carolina i de los colejos de San Juan Bautista i de San Cristóbal (1).

Revestido de gran pontifical el Arzobispo leyó en el presbiterio, ántes de los oficios, su político discurso sobre la cautividad de Fernando VII, usurpacion napoleónica del borbónico trono de España e Indias, alzamiento jeneral de la península contra sus opresores i en favor del lejítimo monarca. Dejando en esta última parte el tono patético, el orador invocó marcialmente al Dios de las batallas, proclamó a los fieles súbditos para que acudieran con el acero i los fusiles por su rei contra el intruso, declaró la guerra a Francia i un armisticio con Inglaterra siguiendo en esto a la junta de Sevilla, i nombró diferentes veces a Napoleon con los mas denigrantes calificativos.

En esta declaratoria el prelado se anticipó algunas semanas al gobierno. Sus contrarios, con tal motivo, le apellidaron en documentos públicos "rei de armas disfrazado con báculo i sagradas vestiduras de concordia i de mansedumbre."

V

Como decia poco mas tarde un papel de la polémica (2), Moxó "clavó este día al toro bravío la garrocha." Los ministros no olvidaron el escosor de esta herida. ¿No acababan de exigir a Pizarro que sosegase al Arzobispo en su empeño de

(1) Así a los académicos de la Carolina como a los alumnos de San Juan Bautista i de San Cristóbal concurrentes a las aulas públicas i jenerales de la Universidad, aulas abiertas a *prima* i a *visperas* en el claustro de esta última sito en la plaza mayor, se les nombraba *estudiantes universitarios*. Eran esternos todos los académicos.

(2) *Proscriptores*, MS.

propalar el desquiciamiento de la metrópoli? Pues hé aquí que el Arzobispo hacia pública la certidumbre oficial que ya se tenía sobre aquel desastre. No contento con haber burlado ante el capítulo i ante el clero llano la política de los Oidores sobre el omiso e indiferente dejar pasar, venía ahora a hacer de ella irrisión, es decir, a burlarla ruidosamente a presencia de los Oidores mismos. No cabe duda que el móvil mas íntimo de Moxó fué su ardiente patriotismo. Así i todo, podía aquí haberle dado suelta sin traspasar la línea de lo conveniente. «La espectacion de los doctores,» habian dicho los ministros; i debe reconocerse que, en efecto, el alerta de aquéllos era para el caso un peligro.

¿Qué duda pudo haber ya a nadie sobre la caída de esa misma dinastía, que se venía hoi a exaltar de derecho i no de hecho en la persona, no se diga persona, en solo el nombre de un degradado prisionero? I, como para confirmar lo triste i deleznable de la ficcion, parte fué mui ahincada del discurso el demostrar los títulos que Fernando de Borbon, suplantado hoi por José Bonaparte, tiene al trono de sus mayores i al señorío de estas Indias (*).

Si bien el intento del orador, en la parte de la demostracion jurídica, fué dirigirse principalmente al real claustro i a la juventud estudiosa que le escuchaban en la catedral, sus palabras estaban en lo jeneral destinadas a la publicidad entre el vulgo; i, con efecto, vasta i copiosa la tuvieron en el Alto-Perú por medio de la imprenta de Buenos Aires.

En esto se fundaban los Oidores cuando decian que a trueque de ostentar conocimientos políticos e injerirse en asuntos diplomáticos de gabinetes, el ilustrísimo i reverendísimo pedante «no advierte el peligro que ofrece el hablar de semejantes materias a una multitud destituida ordinariamente de no-

(*) *Discurso... con motivo de la solemne accion de gracias... por la exaltacion de Fernando VII*, ya citado en la página 218.—Acerca de la cautividad o prision de todos los miembros de la familia real en Francia, Fernando VII incluso, prevalecieron dudas i opiniones largo tiempo, como queda dicho en otro lugar; no así sobre la caída de la dinastía borbónica, que se dió por un hecho desde hoi, hecho definitivo segun unos, revocable segun otros..

ciones exactas sobre estos puntos, i que, oyendo a su pastor disertar en un estilo que a primera vista indica ser disputable el derecho de nuestro amado soberano al trono, tiene mas motivo de vacilar que de afirmarse en su constante fidelidad» (1)

VI

El Arzobispo Sanalberto hacia que se enseñase en las escuelas de la arquidiócesis: «¿Quién despues de Dios? ¡El Rei!» (2) Hoí toca enseñar que el rei actual, el rei de hecho, es un intruso usurpador.

Ante el escojidísimo jentío que llenaba la catedral, Moxó, como dirijiéndose hácia los escaños del gremio universitario, dijo: «El pueblo español, señores, delega a una sola familia un poder que su interes le impide ejercer por sí mismo. Estipuló para las jeneraciones venideras, i, por un pacto libre i meditado, confia la felicidad de sus últimos nietos a los últimos descendientes de aquella familia.» Sobr esta basa rodó la brillante demostracion que este dia hizo el Arzobispo sobre los derechos de Fernando de Borbon al trono de España i señorío de las Indias.

Los ministros hallaron, sin duda ninguna, que tampoco era adecuada esta manera de razonar, habiéndose con doctores como los de Chuquisaca. Hubieron de decir que era cruda de puro española. Aquellos criollos podian alegar que ellos por su parte, ni sus antecesores, habian estipulado nada, ni delegado a nadie la facultad de estipular algo de ninguna especie, en favor de la familia Borbon. I como esos mismos doctores estudiaban de memoria la *Suma* de santo Tomas, bien podria suceder que algunos la entendiesen bien, i con motivo del argumento de Moxó compararan entre cátedra i cátedra, entre la soberanía inalienable del pueblo, i la lei feudal del señorío perpetuo por privilejio

(1) Vista fiscal secreta de Febrero 6.

(2) «P. ¿Quién es superior al Rey?—R. Solo Dios en lo civil y temporal de su Reyno.—P. ¿El Rey está sujeto al Pueblo?—R. Nó; que esto seria estar sujeta la cabeza á los pies.» *Catecismo Rejio*, edicion de 1793 en Madrid, página 76.

hereditario. Porque, si bien es cierto que los doctores de 1780 habian reprobado, por contrario al derecho divino i al humano, el levantamiento indijenal de ese año contra la dominacion española, no es ménos cierto que esos doctores estudiaban entonces la *Suma* ántes que existieran sus dos mas luminosos comentadores: la revolucion francesa i la democracia norteamericana.

Pudieron haber agregado algo mas los ministros, siguiendo, conforme al método histórico, el supuesto aquel sobre el primitivo pacto dinástico.

Siglos atras, primitivamente asímismo, habia existido en este suelo patrio una estipulacion análoga. Ella habia confiado la felicidad de los nietos postreros de la raza nacional a los últimos descendientes del emperador Manco Capac. Andando los tiempos, esta dinastía fué destronada de hecho por España, en la persona del emperador Atahualpa, a título de conquista del señorío; destronada ni mas ni ménos que actualmente lo es por Francia la dinastía borbónica en la persona de Fernando VII. Que ha habido perfidia en Bayona? Perfidia i mas negra la hubo tambien en Cajamarca. "Ojo por ojo i diente por diente," dicen de la justicia de Dios las sagradas escrituras. En verdad, una retaliacion tan cabalmente consumada por el que llamaremos aquí derecho de jentes de la historia, no es como para dejar a firme el borbónico señorío de estas Indias, aplicando para legitimar este señorío, conforme al método histórico, la doctrina del primitivo pacto dinástico.

Documentos públicos ántes de un año mostrarán que este argumento, argumento de analogía, si en realidad de verdad no hubo de ocurrirse al raciocinio de los Oidores, no distaba estos instantes nada de venir a la mente de los doctores del Alto-Perú (*).

VII

Los valerosos servicios con que se señaló cuando las invasiones inglesas daban al cabildo de Buenos Aires prestigio i auto-

(*) Véanse los términos de la proclama de los revolucionarios de La Paz el 26 de Julio de 1809, páginas 16 i 17 de las *Memorias Históricas de la Revolucion Política del 18 de Julio...* La Paz, 1840, 4.º de III i 45 páginas.

ridad moral en las provincias altas. En aquella ocasion se dirijia a estos prelados i ayuntamientos por motivos relacionados con la causa pública. En la presente hizolo tambien así mediante una circular, que clamaba por donativos voluntarios para venir en socorro de la madre patria despojada i sojuzgada.

Este oficio (Agosto 26) propagó en el Alto-Perú la noticia de la formacion de la junta de Sevilla, i la certidumbre sobre los tristísimos antecedentes que la habian servido de fundamento. Comenzaba de esta manera:

«La España, esa madre ilustre, de quien hemos recibido el sér, á quien por su grandeza, nobleza y generosidad han respetado y aplaudido las demás naciones, y cuio nombre solo ha sido el baluarte inexpugnable contra los tiros de la emulacion y la envidia; hoy se mira ultrajada y perseguida por un tirano ambicioso y déspota...» (*)

El arzobispo dedicó con tal motivo al cabildo bonaerense la impresion tipográfica del discurso que acababa de pronunciar en la catedral. Al dirijirle este tributo de su admiracion i simpatías, le decia: «V. E. presidido por su dignísimo Xefe es sin duda acreedor á otros infinitamente maiores. Toda la América del Sur debe amar y respetar á V. E. como á su libertador. Lo que la Suprema Junta de Sevilla ha hecho en la península, lo ha executado V. E. en estas remotas colonias.»

I para que bien se conozcan el temple bélico con que el prelado mortificó aquel dia a los Oidores, i los heroismos i triunfos que Goyeneche referia para neutralizar el mal efecto de los actos de Bayona, hé aquí algunos párrafos mas de la dedicatoria arquiépiscopal:

«Las riberas del Guadalquivir y las del Rio de la Plata han sido para los Americanos y Españoles la señal de reunion, que acaba de salvar la patria de la mas inminente ruina. En ambas se han levantado casi á un mismo tiempo el estandarte de nuestro adorado Rey D. Fernando VII, y se ha jurado el castigo de nuestros pérfidos opresores. Este grito de fidelidad y venganza ha resonado con espantosa celeridad en todas las

(*) *Circular del Excelentísimo Cabildo de Buenos Aires a los del Reino...etc.* citada en la nota de la página 225.

provincias de la Monarquía. Los españoles se han echado al instante sobre las tropas enemigas, y las han derrotado y hecho pedazos con la fiereza propia de unos leones ofendidos y provocados.

«Quiera Dios continuarnos su omnipotente proteccion y concedernos una completa victoria! Entonces, bañados en sangre y cubiertos con el polvo de las batallas, estableceremos un alto y glorioso trofeo en las cimas de los Andes y de los Pirineos; y á su sombra disfrutaremos, junto con nuestro amabilísimo y desgraciado joven, de las dulzuras de una paz honrosa y digna de nuestro valor.» (*)

Como va luego a verse, la bravura de Moxó modera un tanto su impetuosidad cuando a él se le enfrenta personalmente el enemigo.

VIII

Sin prestarse a acordar cosa ninguna, Pizarro se había separado de los Oidores la víspera de la misa de gracias. Éstos habían entónces entrado en acuerdo por sí solos. Segun el criterio que ya les conocemos, la órden conminatoria de obediencia a la sevillana i el recaudo inmediato de un subsidio de guerra, subsidio para el mas pronto obedecer por la parte del clero a la junta, eran un atentado cometido por el Arzobispo contra los cánones i las leyes; eran un paso positivamente capaz de turbar la quietud pública i mal comprometer la union de estas provincias con la metrópoli. En su mérito, órden i recaudo deberán suspenderse caso de ser efectivos. El tribunal queria saber luego al punto si eran ciertos.

Así que, cuando el 27 salió Moxó a pontificar i proclamar la guerra en la catedral, acababa de quedar listo contra él en la Audiencia un pliego terrible a traves de sus fórmulas forenses. Debía Moxó hallarle a su vuelta al palacio. Ese pliego contenía una real provision. El Arzobispo era en ella intimado para informar, a la brevedad posible, sobre la verdad i motivo de cier-

(*) *Discurso sobre la exaltacion etc.* pájs. 3 i 4.

tas órdenes conminatorias, que, segun noticias del tribunal, habia aquél dado al clero tocantes a la junta de Sevilla.

Al paso i medida que la querella se enconaba, mayor alcance político iba cobrando la oposicion del tribunal. La necesidad de guardar sijilo entre estos colonos sobre los desastres de la metrópoli era, si bien se mira, una arma solamente contra los asertos i demostraciones públicas de Pizarro i de Moxó. La junta i su emisario significaban algo mas. El reconocimiento de aquélla i de éste era para los Oidores un punto estratéjico de combate, punto desde donde su malquerencia podia herir con un mismo golpe a la vez a Liniers, a Pizarro, a Moxó i a Goyeneche.

El prelado negó categóricamente el hecho, lo negó en términos enérgicos i conmovidos. Como se ve, este es uno de los incidentes curiosos de la discordia. Moxó habia hecho reconocer efectivamente a la junta i a su emisario; habia de todas véras procedido acto continuo a recaudar subsidios de guerra (1).

Tenemos dicho lo bastante sobre los antecedentes personales del Arzobispo. Don Benito María Moxó i de Francoly no era uno de tantos mitrados, con que el favoritismo cortesano de la metrópoli dotaba a estas iglesias de América. Dignísimamente sentado estaba en la silla de Villarroel i de Sanalberto. Era un sacerdote ilustre por su ciencia i su literatura. Cítale Godoy en sus Memorias como uno de los nombramientos honrosos de su administracion. Correspondíase epistolarmente con los virreyes de Méjico, de Lima i de Buenos Aires, con algunos consejeros de Indias i con dos de los ministros de Carlos IV. La infanta doña Carlota se dignaba escribirle de su puño. Era de noble cuna. Sus virtudes cristianas no fueron siempre parte en hacerle olvidar este último título de valimiento.

Todo esto sabian los enemigos del Arzobispo. Veian que acababa éste de negar ante un alto tribunal de justicia un he-

(1) *Testimonio de la Real provision de ruego i encargo, despachada por el Tribunal con fecha de 26 de Setiembre i dirigida al M. R. Arzobispo de esta ciudad.* MS., autorizado por el secretario Sanchez de Velasco—*Respuesta del M. R. Arzobispo a la Real provision de 26 de Setiembre.* MS., en copia certificada por el oidor Ballesteros.

cho cierto i ciertísimo. No sin razon se lisonjearon de haber descubierto en este paso un tristísimo ejemplo de falsedad ruidosa. El silencio del Arzobispo sobre el punto era en aquellos dias tomado por vergüenza. Cuando en Marzo de 1809 el tribunal elevaba a la Junta Central de España e Indias informe con documentos sobre estos disturbios, hubo de retener siete meses mas el espediente por llenar en él cierto vacío angosto i profundo: el del comprobante de la cobarde mentira. Con el comprobante se intentaba tizar la frente de Moxó. Obtúvolo, por fin, cuando la Audiencia era gobernadora con la suma del poder político i militar; obtúvolo con misterio por mano del dean de la catedral i del secretario del cabildo metropolitano. El Arzobispo murió ignorando este alevoso concierto encaminado a mancillar su honor (*).

¿Qué habia de efectivo en este estraño asunto? Algo sencillísimo. Si delito hubiera, hé aquí que en dos hojas de papel tendríamos hoi el cuerpo del delito i el comprobante del delito.

IX

En la parte principal la respuesta que en 28 de Setiembre dió Moxó a la real provision dice así, i en esto consistia el que entónces se llamó un delito de falsedad:

«Confieso á V. A. que me he quedado atónito al ver el insigne atrevimiento y sacrílega osadía con que se ha intentado sorprehender la desvelada justificacion de ese Superior Tribunal. Es falso que yo haya mandado á mi clero, bajo pena de excomunion mayor, que obedezca á la Suprema Junta de Sevilla. No he dado ni pensado dar semejante orden. Este hubiera sido un error político de que me parece no soy capaz. Hubiera sido tambien apartarse abiertamente del espíritu de los sagrados cánones. De modo que, si por un exceso de zelo, ó por una momentánea distraccion, me hubiera ocurrido semejante pensamiento, no es creible que ni mis medianas luces, ni el tierno

(*) El espediente de los disturbios no pasó de Buenos Aires, i ahí se ha conservado largos años en una biblioteca particular. Hoi está en poder del que esto escribe. Es el mismo que me obsequió don Andres Lamas i al que se ha hecho referencia en otra nota.

amor y profundo respeto que profeso á las santas leyes de la Iglesia, me hubieran permitido efectuarlo.

«Sé, gracias á Dios, los límites que dividen al Sacerdocio del Imperio; y no solo no quiero en manera alguna traspasarlos, sino que deseo con todo el afecto de mi corazón que estas dos Potestades se amen, se estrechen y se den mutuamente la mano y concurren ámbas de comun acuerdo á sostener y salvar la patria, particularmente en las críticas circunstancias en que al presente nos hallamos.

«Soy el primer Prelado y el primer sacerdote de este Virreinato. Mi sagrado carácter y mi alta dignidad me obligan á obrar con la mayor circunspeccion y prudencia.

«Esta última virtud, tan recomendada en el Evangelio, fué la que me inspiró la idea de llamar á mi clero el día veinticinco del corriente. Ella fué la que puso en mis labios las palabras de dulzura y caridad, con que les descubrí las actuales necesidades de la Patria, para que la socorriesen con donativos de numerario, cada uno segun sus facultades, y ofreciesen diariamente votos, sacrificios y gemidos por su gloria y prosperidad. Ella fué finalmente la que me dictó los paternales y saludables consejos i preceptos que les dí á todos en comun, á los doctos y á los ignorantes, á los ancianos y á los jóvenes; amonestándoles y mandándoles, que ahora mas que nunca se portasen como buenos y modestos ciudadanos, prestando á todos sus hermanos el exemplo de un zelo puro y de un arreglado y constante patriotismo; que no soltasen las riendas á una inquieta curiosidad de enterarse de los acontecimientos del día; que no quisiesen pasar en las conversaciones y tertulias por filósofos y Políticos, cuya ambicion podria acarrearles gravísimos inconvenientes; que persuadiesen siempre la concordia, la union y la sencilla y exacta obediencia: sobre todo, que con su conducta enseñasen á los demas á respetar todas las autoridades legítimas, ya fuesen eclesiásticas ya civiles; pues ámbas reconocen un mismo origen, ámbas manan de una misma fuente, que es la divina autoridad del Supremo Criador y Legislador de todos los hombres» (*).

(*) *Respuesta del M. R. Arzobispo a la Real provision del Tribunal fecha 26 de Setiembre.* MS, en copia certificada por Ballesteros.

Dióse con esta esplicacion el fiscal por satisfecho i dispuso la Audiencia que se pasase a otra cosa. No obstante, cuando dias mas tarde denunciaba ésta al Virrei, entre otros, aquel paso del Arzobispo, por considerarle atentatorio en sí mismo i ademas contrario a los intereses de la metrópoli, sostenia que podria en su caso comprobar que la órden al clero fué cierta, mal que pesara a la negativa solemne del prelado. «I a vista de esta contestacion,»—decia el tribunal al Virrei—«¿creeria alguno que fuera cierta la órden que dió al clero? Parece que nó, i V. E. será el primero que no la crea. Pues, sin embargo, la órden fué cierta... i así se hará constar hasta la evidencia siempre que conven-ga» (1).

X

Este caso llegó por fin en Octubre de 1809 con la certificacion de una acta eclesiástica de 24 de Setiembre de 1808. En su parte principal esta irrecusable pieza confirma el hecho. Por e acta resulta que en la junta de que se trata, Moxó, bajo pena de excomunion reservadísima, mandó reconocer a la junta de Sevilla i a su emisario, prohibiendo a la vez, bajo igual pena, que ninguno excitase dudas sobre la autoridad o lejitimidad de dicha junta. (2)

Todo lo que habia pasado en dicha reunion bajo la punta del cayado pastoral de Moxó era temporalísimo. Fué puramente político por cualquier lado que se le mire: sea que esta vez el sacerdocio hubiese traspasado a sabiendas los límites que le dividen del imperio, sea que en el caso ámbas potestades se hubiesen dado la mano para concurrir juntos a salvar la patria. Pero esto habia pasado a puerta cerrada en el seno del capítulo metropolitano; no en una asamblea pública del clero congregado al efecto, como reza la pregunta de la real provision.

Lo que Moxó estaba llamado a referir debía ser «segun i como

(1) Oficio reservado de la Audiencia al Virrei fecha 26 de Octubre.—MS.

(2) *Testimonio de la Acta Capitular del Cabildo Eclesiástico Metropolitano, que instruye de las prevenciones hechas por el M.R. Arzobispo acerca de la representacion i autoridad de la Junta de Sevilla.* MS., certificado por el secretario capitular doctor Juan de Dios Balanza.

en el auto del tribunal se contiene i se declara.» Es la propia fórmula de la real provision. Pues bien: es lo exacto que Moxó no *dió órden verbalmente al clero, bajo de la pena terrible de excomunion mayor a sí mismo reservada, para que dicho clero obedeciese a la Junta Suprema que se decia hallarse formada en la ciudad de Sevilla*. La habia dado al cabildo metropolitano; hecho mui distinto. Los enemigos de Moxó no cuidaron quizá de advertir la congruencia precisa de dicha respuesta con la letra de la interpelacion. Lo cierto es que siguieron creyendo una de dos cosas: o que deveras el Arzobispo habia mentido, o que era fácil imbuirlo así de mala fé a la Junta Central.

La distincion mental que se trazó Moxó para decir el *no* i callar el *sí*, conforme a los términos categóricos i literales de la real carta, fué canónica i teológicamente admirable i oportuna. El peligro, el susto, cualquiera cosa semejante al miedo, hizo en este trance a aquél tanto o mas hábil abogado que sus contendores del tribunal de Chárcas. Cuando sintió que venian a asaltarle escondió listo tras un recoveco el fruto del cercado ajeno, i con sus manos limpias apareció en la encrucijada a chasquear, en ademan inocente, a aquellos guardadores malos. (*).

Detras de todo hai en esta escaramuza álguien mas, álguien que reclama de la crónica una parte del merecimiento. La presteza del asalto, el primor de la defensa, los meses largos hasta conseguir el comprobante, la alevosía del dean i el secretario, nada ni nadie en este entrevero podrá desconocer la eficacia de los vocabularios, caramillos i pedigüeños, quienes habian empujado i dejaban mal seguro el brazo de la Audiencia.

GABRIEL RENÉ-MORENO

(Continuará)

(*) Justificativos de lo dicho en este capítulo, ademas de los documentos ya citados, son los dos que siguen:—Oficio de Moxó a Liniers fecha 26 de Setiembre, MS. orijinal en el Archivo Jeneral de Buenos Aires.—Circular del Cabildo de Buenos Aires fecha 26 de Agosto de 1808 sobre socorros a la madre patria, MS. orijinal dirijido a Moxó, impreso poco despues i ya citado en la nota de la páj. 225.

